

Ayacucho, 09 SEP 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 603 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 018438 de fecha 11 de agosto 2015, Informe Técnico N° 58-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas, en quince (15) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el articulo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 018438 el ex trabajador Max Reiner Cáceres Gamboa, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Especialista Administrativo en la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 01 de julio del 2014 al 30 de junio del 2015, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 58-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas quince el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente no hizo uso de sus vacaciones físicas del periodo comprendido entre el 01 de julio del año 2014 al 30 de junio del año 2015, no habiendo solicitado días a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 11316-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas, presentada por el administrado Max Reiner Cáceres Gamboa, correspondiente al periodo laborado, de









acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios:

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 189-2015-GRA/PRES.

V° B° OZ Director Regional P Administración

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01 de julio del año 2014 al 30 de junio del año 2015 por el importe total de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador MAX REINER CACERES GAMBOA, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

and the con-
NO RA
1030
(4)
JES (20 2)
MA MILL DI
C LX ponional [-]
(Q) Dillock Lond
II LONGONE WATER I
" mod-
and Autor
Manno
CINO

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	A Cuenta	Total	Dias a	Contraprest.	Calculo VT=Rem/360	Monto
	Del	Al	remodos	Dius	Vacaciones	Dias	Liquidar (a)	Mensual	S/. (b)	Bruto-S/. (a*b)
No gozadas	01/07/2014	30/06/2015	1	30	0	0	30	2,500.00	83.33	2,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 038 - Dirección y Conducción del Sistema de Presupuesto Regional-Finanzas, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



